

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 19-10-638

El Consejo Politécnico, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2019, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente, adoptó la siguiente RESOLUCIÓN:

Considerando,

- Que,** el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador señala lo siguiente: “**Art. 351-** El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;
- Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, LOES, señala lo siguiente: “**Art. 12-** Principios del Sistema. - El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. (...)”;
- Que,** el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente señala lo siguiente: “**Art. 156-** Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”;
- Que,** el artículo 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: “A efectos de este Reglamento, se considerará personal académico a los profesores e investigadores titulares y no titulares de las instituciones de educación superior. (...)”;
- Que,** el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, en su artículo 5, señala lo siguiente: **Art. 5-** Tipos de personal académico. - Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares son titulares y no titulares. (...) Los no titulares son aquellos que no ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador. Se clasifican en honorarios, invitados y ocasionales. (...);
- Que,** el artículo 90 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior señala lo siguiente:
- Art. 90-** Garantía del perfeccionamiento académico. - A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT.

Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

1. Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;

3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
4. El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
5. Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.;

Que, en sesión del Consejo Politécnico del 03 de octubre del presente año, mediante Resolución Nro. 19-10-445, se aprueba los *Lineamientos Ayudas para fomentar la producción científica de Profesores No Titulares que se encuentren haciendo estudios de postgrado en el extranjero.* En el proceso establecido en dichos lineamientos, para ejecutar una ayuda para fomentar la producción científica de Profesores No Titulares, debe de emitirse un informe del Decanato de Postgrado previo el requerimiento de la Unidad requirente;

Que, mediante Oficio Nro. ESPOL-FIEC-SD-OFI-0494-2019, del 17 de octubre de 2019, el Coordinador de la carrera de Telemática solicita ayuda económica para fomentar la producción científica del Ing. Néstor Arreaga Alvarado, quien se encuentra cursando sus estudios doctorales en modalidad de tiempo parcial en la Universidad Politécnica de Valencia (UPV), afines a la carrera de Telemática, que además contribuirán a fortalecer la investigación que se realiza en la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, de la Espol, en áreas definidas como prioritarias para la Facultad;

Que, el Ing. Néstor Arreaga ha venido desempeñándose como docente de la ESPOL por 20 años, dictando materias relacionadas a las redes de comunicación de datos e infraestructura tecnológica, y también ha servido como Coordinador de la Carrera de Telemática. Adicionalmente, el Ing. Arreaga ha demostrado potencial para realizar investigación a través de la publicación de artículos indexados en la base de datos académica SCOPUS;

Que, mediante Oficio Nro. OFI-ESPOL-FIEC-0603-2019, del 22 de octubre del mismo año, suscrito por Katherine Chiluiza García, Ph.D., Decana de la FIEC, se conoce la Resolución Nro. 2019-635, adoptada por el Consejo Directivo de la Unidad en sesión del 21 de octubre de 2019, la cual señala:

"RESOLUCIÓN 2019-635.- Se recomienda al Consejo Politécnico se otorgue la ayuda económica por el monto de \$15.000 al profesor ING. NÉSTOR XAVIER ARREAGA ALVARADO, como apoyo en sus estudios doctorales en la Universidad Politécnica de Valencia (UPV), grado de Ph.D. en Informática. El tema de su investigación doctoral es: "Sistema e Infraestructura de Redes Seguras para el Procesado de Datos en Tiempo Real para escenarios de Agricultura de Precisión en el marco de Internet de las Cosas", el mismo que es afín a la carrera de Telemática, lo que contribuirá a fortalecer la investigación que se realiza en la FIEC en las áreas de "Networking and Distributed Systems", "Systems Security" y "Smart Environments and Telematics Systems". Adicionalmente, la universidad se encuentra en el ranking de Shanghai, en el área de computer science se encuentra en el ranking 101-150 y el área de Ingeniería se encuentra en el ranking 151-200."

Que, mediante Oficio Nro. ESPOL-DP-OFC-0424-2019 del 23 de octubre de 2019, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Carla Ricaurte Quijano, Ph.D., Decana de Posgrado, emite el Informe favorable recomendando se otorgue la ayuda económica y se firme el contrato de beca correspondiente a favor de Néstor Arreaga Alvarado, Ing., Profesor No Titular Ocasional de la Espol;

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR una ayuda económica por el monto de quince mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$15.000) a favor de **Néstor Xavier Arreaga Alvarado, Ing.**, Profesor No Titular Ocasional de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC; como apoyo para sus estudios doctorales en la Universidad Politécnica de Valencia UPV, el cual, que contribuirá a fortalecer la investigación que se realiza en la FIEC, en las áreas de "Networking and Distributed Systems", "Systems Security" y "Smart Environments and Telematics Systems"; en virtud de lo estipulado en los *Lineamientos Ayudas para fomentar la producción científica de Profesores No Titulares que se encuentren haciendo estudios de posgrado en el extranjero*, aprobados mediante Resolución Nro. 19-10-445, en sesión de Consejo Politécnico del 03 de octubre de 2019, y en aplicación de las normas pertinentes.

SEGUNDO: ENCARGAR al Departamento Jurídico la instrumentación correspondiente a la ayuda económica establecida en el numeral que antecede, de acuerdo a lo estipulado por la normativa vigente.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,



Ab. Katherine Rosero Barzola, Ph.D.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

JLC/KRB

espol
Escuela Superior
Politécnica del Litoral
Secretaría
Administrativa